



DECRETO por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera.
(DOF 27-05-2024)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2024

PROCESO LEGISLATIVO	
01	21-06-2023 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se Reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera. Presentada por el Dip. José Alejandro Aguilar López (PT). Se turnó a la Comisión de Comercio y Competitividad, de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 21 de junio de 2023.
02	28-11-2023 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera. Aprobado en lo general y en lo particular, por 388 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 28 de noviembre de 2023. Discusión y votación, 28 de noviembre de 2023.
03	29-11-2023 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera. Se turnó a las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 29 de noviembre de 2023.
04	10-04-2024 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera. Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 9 de abril de 2024. Discusión y votación 10 de abril de 2024.
05	27-05-2024 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2024.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXV	Segundo Año	Sesion 9
Miércoles, 21 de Junio de 2023		

Sesion Unica



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

(Presentada por el Diputado José Alejandro Aguilar López, del grupo parlamentario del PT)

DOCUMENTO

**C. C. SECRETARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.
CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

El suscrito, Diputado Federal **José Alejandro Aguilar López** en la LXV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con el Artículo 6 numeral 1, Fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente: ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley de Inversión Extranjera fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993 e inició su vigencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo Transitorio Primero el día 28 del mismo mes y año.

Sin embargo, por reformas posteriores a otros ordenamientos algunas de sus disposiciones no están actualizadas.

Por ejemplo, las distintas reformas que se han realizado a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal obligan a actualizar el contenido de la Ley materia de la presente iniciativa.

En el caso del artículo 23 se proponen los siguientes cambios de las Dependencias que ahí se mencionan:

En primer lugar, sustituir la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social, que fue creada mediante la reforma a la Ley orgánica de la Administración Pública federal de fecha 25 de mayo de 1992, por el de Secretaría de Bienestar, misma que es creada por la reforma a los artículos 26 y 32 de la Ley citada mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Segundo, sustituir la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos naturales y Pesca por la que se encuentra vigente que es Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales, misma que tiene desde la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a los artículos 26 y 32 bis mediante Decreto publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2000.

Tercero, sustituir la denominación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por el de Secretaría de Economía que es la que corresponde, ya que el 30 de noviembre del año 2000 se publica en el diario oficial de la Federación el Decreto de reformas a los artículos 26 y 34 de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal para modificar la denominación de la Dependencia del Ejecutivo.

Cuarto, actualizar la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que es el que corresponde en virtud del Decreto de reformas a los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre del año 2021.

Por último, en la presente iniciativa se propone reformar el artículo 24 para sustituir la denominación de Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, como Dependencia que preside la Comisión, por la de Secretario de Economía que es la que corresponde por los cambios realizados a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por los argumentos presentados someto a la Honorable Cámara de Diputados la presente Iniciativa para reformas los artículos 23 y 24 de la Ley de inversión Extranjera:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- La Comisión estará integrada por los Secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de **Bienestar**; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de **Economía**; de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un Subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y



representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.

...

ARTÍCULO 24.- La Comisión será presidida por el Secretario **Economía** y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la H. Comisión Permanente, a los 21 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIPUTADO FEDERAL JOSÉ ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 28 de noviembre de 2023	Sesión 34 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Dictamen de la Comisión de Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera.

94

DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía,
Comercio y Competitividad.

A LA:

Iniciativa con proyecto de
decreto por el que se reforman
los artículos 23 y 24 de la Ley de
Inversión Extranjera.

A CARGO DEL DIPUTADO:

José Alejandro Aguilar López,
integrante del Grupo
Parlamentario del Partido del
Trabajo.

EXPEDIENTE:

7987

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN
EXTRANJERA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALEJANDRO AGUILAR
LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 23 y

24 de la Ley de Inversión Extranjera a cargo del diputado José Alejandro Aguilar López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción XVII y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180, numeral 1, y 182, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa en comento y somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

Con los siguientes apartados: I. Metodología. II. Antecedentes. III. Objeto y descripción de la Iniciativa. IV. Consideraciones de la Comisión. V. Acuerdo.

I. METODOLOGÍA:

La Comisión de Economía, Comercio y Competitividad realizó el análisis sistemático de la iniciativa con proyecto de decreto con el objetivo de determinar su viabilidad.

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 21 de junio de 2023, el José Alejandro Aguilar López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentó ante la Comisión Permanente la Iniciativa con proyecto

- de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera.
2. En esa misma fecha, con oficio CP2R2A.-912 y con número de expediente 7987 la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.
 3. Con fecha 18 de julio de 2023 y número de oficio CECC/LXV/146/2023, se solicitó prórroga por un plazo de 45 días con la finalidad de poder realizar un adecuado estudio y análisis de la iniciativa en comento, para poder emitir el respectivo dictamen.
 4. Con fecha 08 de agosto de 2023 y número de oficio N° D.G.P.L. 65-II-7-2578, la Mesa Directiva autorizó la prórroga para su dictaminación con fecha límite el 30 de abril de 2024.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La iniciativa tiene por objetivo reformar la Ley de Inversión Extranjera, en función de las reformas que se han dado a la administración pública federal centralizada. En particular, los artículos 23 y 24 no han sido reformados para incorporar las nuevas denominaciones de secretarías de Estado cuyo nombre ya ha cambiado.

Por ende, se propone:

- Sustituir la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social, que fue creada mediante la reforma a la Ley Orgánica de la Administración

Pública federal de fecha 25 de mayo de 1992, por el de Secretaría de Bienestar

- Sustituir la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por la que se encuentra vigente, que es Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Sustituir la denominación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por el de Secretaría de Economía;
- Actualizar la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por la de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y
- Reformar el artículo 24 para sustituir la denominación de secretario de Comercio y Fomento Industrial, como dependencia que preside la Comisión, por el de secretario de Economía

A efecto de valorar los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMAS
<p>Artículo 23. La Comisión estará integrada por los secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca; de Energía; de Comercio y Fomento Industrial; de Comunicaciones</p>	<p>Artículo 23. La Comisión estará integrada por los secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un subsecretario como suplente. Asimismo,</p>



INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMAS
<p>y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.</p> <p>...</p>	<p>se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 24. La Comisión será presidida por el secretario de Comercio y Fomento Industrial y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.</p>	<p>Artículo 24. La Comisión será presidida por el secretario de Economía y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.</p>

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

PRIMERA: La iniciativa presentada consiste en una necesaria actualización terminológica en función de reformas a la administración pública centralizada. En particular a diversas secretarías de Estado cuya denominación cambió.

En efecto, el 30 de noviembre de 2000 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

En dicho decreto se cambiaron los nombres de las secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Comercio y Fomento Industrial, para quedar, respectivamente como Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Economía.

Dicha reforma previó en el artículo quinto transitorio que: "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, asuman tales funciones".

La antigüedad del Decreto y la falta de actualización de la Ley de Inversión Extranjera puede prestarse a equívocos, ante los más de dos décadas transcurridas desde la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA: Por otro lado, el 30 de noviembre de 2018 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal. En dicho decreto se modifica la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social para pasar a ser Secretaría de Bienestar.

En dicho decreto se previó en el artículo décimo tercero transitorio que: "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las unidades administrativas cuya denominación, funciones y estructura se hayan reformado por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las nuevas unidades, conforme a lo establecido en el presente Decreto".

TERCERA: Finalmente, el 20 de octubre de 2021 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto modifica la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para pasar a ser la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

El artículo transitorio segundo del decreto estableció que: "Todas las referencias que hagan mención a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contenidas en las leyes y normatividad vigente, se entenderán realizadas a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes".

CUARTA: Esta Comisión dictaminadora observa que la Ley de Inversión Extranjera no se ha armonizado en función de los decretos que se refieren en las consideraciones primera, segunda y tercera, por ende, la propuesta del diputado corrige esta omisión.

QUINTA: VALORACIÓN JURÍDICA. Esta Comisión valora positivamente el esfuerzo realizado por el diputado promovente. Así mismo destaca que la actualización de los términos utilizados en la Ley de Inversión Extranjera es necesaria cuando se dan reformas a leyes que cambian ciertas denominaciones y en este caso, nombres de las secretarías de Estado. También se observa que si bien las disposiciones transitorias remiten a los nombres actuales, es importante que las leyes sean actualizadas para efectos de claridad en la interpretación. Por ello considera que la iniciativa que se dictamina es viable y necesaria.

V. ACUERDO.

En función de las anteriores consideraciones, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad pone a la consideración de esta H. Asamblea, el presente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Artículo Único.- Se reforman los artículos 23, primer párrafo y 24 de la Ley de Inversión Extranjera, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- La Comisión estará integrada por los Secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de **Bienestar**; de **Medio Ambiente y Recursos Naturales**; de Energía; de **Economía**; de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un Subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá invitar a participar en las



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.

...

ARTÍCULO 24.- La Comisión será presidida por el Secretario de **Economía** y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de octubre de 2023.

28-11-2023

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 388 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 28 de noviembre de 2023.

Discusión y votación, 28 de noviembre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 28 de noviembre de 2023

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera.

Se concede el uso de la palabra al diputado José Alejandro Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, promovente de la iniciativa, hasta por cinco minutos.

El diputado José Alejandro Aguilar López: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Pueblo de México, la Ley de Inversión Extranjera fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993 e inició su vigencia conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio primero, el día 28 del mismo mes y año.

Sin embargo, por reformas posteriores a otros ordenamientos, algunas de sus disposiciones no están actualizadas. Por ejemplo, las distintas reformas que se han realizado a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal obligan a actualizar el contenido de la ley materia de la presente iniciativa.

En el caso del artículo 23 se proponen los siguientes cambios de las dependencias que ahí se mencionan. En primer lugar, sustituir la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social que fue creada mediante la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de fecha 25 de mayo de 1992, por el de Secretaría de Bienestar, misma que es creada por la reforma a los artículos 26 y 32 de la ley citada, mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018.

Segundo. Sustituir la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por la que se encuentra vigente, que es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, misma que tiene desde la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a los artículos 26 y 32 Bis, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2000.

Tercero. Sustituir la denominación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial por el de Secretaría de Economía, que es la que corresponde ya que el 30 de noviembre del año 2000 se publica, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de reforma hacia los artículos 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para modificar la denominación de la dependencia del Ejecutivo.

Cuarto. Actualizar la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que es el que le corresponde en virtud del decreto de reforma hacia los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre del año 2021.

Por último, en el presente dictamen se propone reformar el artículo 24, para sustituir la denominación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial como dependencia que preside la comisión por la de Secretaría de Economía, que es la que corresponde por los cambios realizados a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor del presente dictamen.

De igual forma, mi reconocimiento al presidente de la comisión, Jorge Inzunza e integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con la iniciativa que el suscrito presentó el 21 de junio del presente año ante la Comisión Permanente y que es materia del presente dictamen. Es cuanto. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Aguilar López. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a dis... Si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? Sigue abierto el sistema, Rosita. Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico... Permítame, diputada. Sigue abierto el sistema. Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, diputada secretaria. Diputado Natale. Tiene que registrarse, diputado. Sonido a la curul. Pedimos amablemente a las diputadas y diputados que puedan permanecer en el salón de sesiones, porque la votación se está dando de manera rápida y continúa, y de manera que no atrasemos a los diputados y diputadas que se encuentran en el pleno.

Adelante, secretaria.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Sí presidenta. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 388 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado en lo general y en lo particular por 388 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXV	Tercer Año	Sesion 32
Miércoles, 29 de Noviembre de 2023		

Sesion Unica



Asimismo, recibimos MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, en materia de actualización estructural de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Se turna a las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos.

DOCUMENTO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-7-2942
EXP. **7987**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera, con número CD-LXV-III-1P-355 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.



Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel
Secretaria

010466

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2023 NOV 29 PM 12:47

RECIBIDO

JJV/rgj



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Artículo Único.- Se reforma el artículo 23, primer párrafo y el artículo 24 de la Ley de Inversión Extranjera, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- La Comisión estará integrada por los Secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de **Bienestar**; de **Medio Ambiente y Recursos Naturales**; de Energía; de **Economía**; de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un Subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.

...

ARTÍCULO 24.- La Comisión será presidida por el Secretario de **Economía** y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.



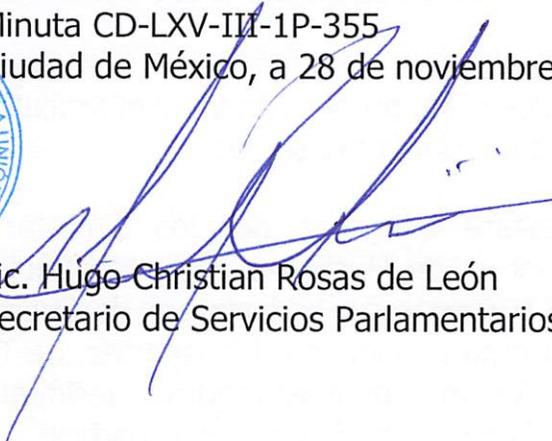
Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel
Secretaria

JJV/rgj

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXV-III-1P-355
Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.




Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

Uno más, de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera, en materia de actualización de los nombres de las Secretarías de Estado.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

(Dictamen de primera lectura)



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada, para su estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA**.

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 147; 150; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y votación de la Minuta que se menciona de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen.
- II. En el apartado “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**” se presentan los términos, sentido y alcance del proyecto de decreto.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**” se expresan los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan el presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado “**ACUERDO**” se presentan, de manera textual, los términos en que resuelven las Comisiones.



M.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

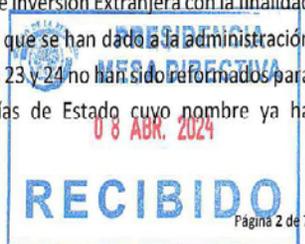
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de junio de 2023, el José Alejandro Aguilar López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentó ante la Comisión Permanente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera.
2. En esa misma fecha, con oficio CP2R2A.-912 y con número de expediente 7987 la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.
3. Con fecha 18 de julio de 2023, mediante oficio N° CECC/LXV/146/2023, se solicitó prórroga por un plazo de 45 días con la finalidad de poder realizar un adecuado estudio y análisis de la iniciativa en comento, para poder emitir el respectivo dictamen.
4. Con fecha 28 de noviembre de 2023 y número de oficio N° D.G.P.L. 65-II-7- 2942, EXP. 7987, la Cámara de Diputados remitió la Minuta al Senado de la República.
5. Con fecha 28 de noviembre de 2023, a través del Oficio N° DGPL-1P3A.-3443, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura dictó turno a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.
6. El 20 de febrero de 2024, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras nos reunimos para el análisis, estudio y votación del dictamen correspondiente a la Minuta de mérito.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El dictamen elaborado por la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados deriva de la Iniciativa presentada, ante la Comisión Permanente, por el diputado José Alejandro Aguilar López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. La iniciativa plantea una reforma a la Ley de Inversión Extranjera con la finalidad de armonizar este cuerpo normativo con las reformas que se han dado a la administración pública federal centralizada. En particular, los artículos 23 y 24 no han sido reformados para incorporar las nuevas denominaciones de secretarías de Estado cuyo nombre ya ha cambiado.



M



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

Por ende, se propone:

- Sustituir la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social, que fue creada mediante la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública federal de fecha 25 de mayo de 1992, por el de Secretaría de Bienestar.
- Sustituir la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por la que se encuentra vigente, que es Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Sustituir la denominación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por el de Secretaría de Economía.
- Actualizar la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por la de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- Reformar el artículo 24 para sustituir la denominación de secretario de Comercio y Fomento Industrial, como dependencia que preside la Comisión, por el de secretario de Economía.

En razón de lo anterior, la Colegisladora manifiesta la conveniencia de actualizar este cuerpo normativo, con la finalidad de actualizar los conceptos y propiciar un entendimiento correcto en cuanto a la autoridad regulatoria sobre las que recaen facultades, obligaciones y responsabilidades.

En este sentido el dictamen que avaló el Pleno de la Cámara de Diputados, destaca que la actualización de los términos utilizados en la Ley de Inversión Extranjera es necesaria cuando se dan reformas a leyes que cambian ciertas denominaciones y en este caso, nombres de las secretarías de Estado. También se observa que si bien las disposiciones transitorias remiten a los nombres actuales, es importante que las leyes sean actualizadas para efectos de claridad en la interpretación. Por ello considera que la iniciativa que se dictamina es viable y necesaria.

Por lo que se aprobó el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN
EXTRANJERA**





COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

Artículo único. Se reforma el artículo 23 primer párrafo y el artículo 24 de la Ley de Inversión Extranjera, para quedar como sigue:

Artículo 23. La Comisión estará integrada por los secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.

...

Artículo 24. La Comisión será presidida por el secretario de Economía y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones de Economía y de Estudios Legislativos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 147; 150; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, somos competentes para elaborar el dictamen correspondiente de la presente Minuta.

SEGUNDA. En fecha 30 de noviembre de 2000 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema



Página 4 de 7

M.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

*Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca*¹.

En dicho decreto se cambiaron los nombres de las secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Comercio y Fomento Industrial, para quedar, respectivamente como Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Economía.

Dicha reforma previó en sus Artículos Transitorios que: **“ARTÍCULO QUINTO.- Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, asuman tales funciones.”**

En consideración de las Dictaminadoras la antigüedad del mencionado Decreto y la falta de actualización de la Ley de Inversión Extranjera puede provocar incertidumbre por parte de la población dado que el nombre de las Secretarías ya no corresponde a lo que refiere dicho instrumento jurídico, situación que ha prevalecido en más de dos décadas desde la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERA. Por otro lado, el 30 de noviembre de 2018 se publicó², en el Diario Oficial de la Federación, el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”. En dicho Decreto se modifica la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social para pasar a ser Secretaría de Bienestar.

En dicho decreto se previó en el artículo décimo tercero transitorio que: “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las unidades administrativas cuya denominación, funciones y estructura se hayan reformado por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las nuevas unidades, conforme a lo establecido en el presente Decreto”. Como ocurrió en la reforma señalada anteriormente, también en esta reforma se estableció en el Décimo Quinto Transitorio que “Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a la Secretaría de Desarrollo Social se entenderán por realizadas a la Secretaría de Bienestar”.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2067321&fecha=30/11/2000#gsc.tab=0

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018#gsc.tab=0





COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

CUARTA. Finalmente, el 20 de octubre de 2021 se publicó en el DOF el “*DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*”, en el que se modificó la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para pasar a ser la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Como se mencionó en los casos anteriores el artículo transitorio segundo del decreto estableció que: “*Todas las referencias que hagan mención a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contenidas en las leyes y normatividad vigente, se entenderán realizadas a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes*”.

QUINTA. Las que Dictaminan coinciden con la Colegisladora respecto a que la Ley de Inversión Extranjera no ha actualizado la denominación referidas anteriormente, por lo que se considera pertinente actualizar este instrumento legislativo.

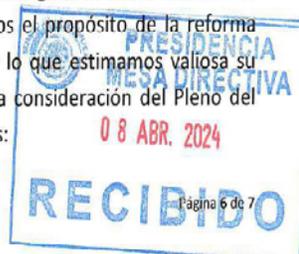
La administración pública es un ente dinámico que debe adaptarse constantemente a los cambios sociales, económicos y ambientales. Las modificaciones en la denominación de las secretarías no es una cuestión de forma, debe ser entendida como la evolución de las prioridades y enfoques de la gestión gubernamental.

Establece las bases para que la sociedad pueda interactuar de manera eficiente con el gobierno, entendiendo claramente qué secretaría es responsable de cada aspecto de la vida pública y cuáles son los canales adecuados para cada trámite o consulta. La claridad en la estructura gubernamental permite a la sociedad civil y al sector privado adaptarse rápidamente a los nuevos marcos regulatorios. La reforma de las denominaciones la apreciamos como una oportunidad para fortalecer la gobernanza. La participación ciudadana en este proceso es vital, ya que una sociedad informada y comprometida es esencial para la legitimidad y efectividad de la administración pública.

Dicho todo lo anterior las senadoras y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas compartimos el propósito de la Minuta objeto del presente dictamen incorporando las modificaciones descritas en el presente dictamen.

IV.RESOLUTIVO

Por las razones expuestas anteriormente, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos compartimos el propósito de la reforma planteada en la Minuta objeto del presente dictamen, por lo que estimamos valiosa su aprobación en sus términos. En este tenor sometemos a la consideración del Pleno del Senado de la República la aprobación del presente siguientes:





COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

Artículo único. Se **reforma** el artículo 23, primer párrafo y el artículo 24 de la Ley de Inversión Extranjera, para quedar como sigue:

Artículo 23. La Comisión estará integrada por los secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de **Bienestar**; de **Medio Ambiente y Recursos Naturales**; de Energía; de **Economía**; de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.

...

Artículo 24. La Comisión será presidida por el secretario de **Economía** y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.



10-04-2024

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 9 de abril de 2024.

Discusión y votación 10 de abril de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 10 de Abril de 2024**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera, en materia de actualización de los nombres de las Secretarías de Estado.

El dictamen considera una minuta del 28 de noviembre de 2023. Se le dio primera lectura en la sesión del pasado 9 de abril.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstenga, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Por lo tanto, se concede el uso de la palabra al Senador Roberto Juan Moya Clemente, para presentar el dictamen, a nombre de la Comisión de Economía en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos.

Presentará los dictámenes 6 y 7 en una sola intervención.

El Senador Roberto Juan Moya Clemente: Muchas gracias, señora Presidenta. Con su venia. Muy buenas tardes. Amigas y amigos. Senadores y Senadoras:

Como siempre es un honor encontrarme ante ustedes a nombre de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda.

Me complace someter a su consideración una reforma a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, la cual deriva de un proyecto presentado por el Senador Salomón Jara Cruz, del grupo parlamentario de Morena.

La finalidad de este proyecto es fortalecer las nuevas prácticas, impulsar la ética en las Cámaras y mejorar la responsabilidad en el ámbito empresarial, asegurando que las Cámaras y Confederaciones actúen como pilares del desarrollo económico, social y sostenible de nuestra nación.

El espíritu de esta reforma busca la promoción de un marco legal que contempla el crecimiento económico, que es una de las prioridades que todas y todos buscamos desde nuestras fracciones parlamentarias, también promueve el bienestar social y el interés público.

Esta reforma que armoniza con otras que hemos trabajado en la Comisión de Economía, reconoce la importancia de evitar conductas anticompetitivas.

Es por ello que plantea el fomento de una cultura empresarial que promueva mercados competitivos, proteja los intereses de los consumidores y fomente la innovación como estrategia fundamental para elevar la calidad de los productos y servicios.

Esta reforma también plantea la inclusión de la debida diligencia en materia de derechos humanos, con lo que se subraya el compromiso del Senado de la República para garantizar que las empresas no solo respeten los derechos fundamentales, sino que también promuevan condiciones laborales justas y contribuyan a un desarrollo comunitario, laboral y de justicia social.

Por ello, contribuye a fortalecer una visión moderna y progresista del papel que las empresas deben de jugar dentro de la sociedad.

También, esta reforma contribuye en la alineación de la política pública con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, al hacerlo, estamos asegurando que las decisiones de las Cámaras y Confederaciones Empresariales no solo persigan el éxito económico, sino también contribuyan al mejoramiento del medio ambiente.

Al promover una conducta empresarial responsable no solo estamos mejorando la imagen de nuestras empresas a nivel nacional e internacional, sino que también estamos construyendo una base sólida para el crecimiento económico a largo plazo.

Quiero enfatizar que esta reforma es un reflejo de nuestro compromiso con el mejoramiento constante de nuestro marco legal para que esté en sintonía con la necesidades y desafíos contemporáneos, es un paso hacia adelante en la consolidación de un ambiente empresarial que valora la ética, la responsabilidad social y el respeto por el derecho.

El segundo proyecto que se somete a consideración es una minuta que ha sido dictaminada en conjunto con nuestros compañeros de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

La reforma plantea la actualización de nombres de cuatro secretarías de Estado en la Ley de Inversión Extranjera, cuando las instituciones gubernamentales cambian de nombre en función y nuestras leyes no reflejan esos cambios, se genera un desfase entre la realidad operativa del gobierno y su identificación exacta, por lo que en un contexto internacional y con la finalidad de ofrecer certeza jurídica a la sociedad y a las inversiones extranjeras, las cuales, posiblemente no están familiarizadas con nuestros instrumentos jurídicos es responsabilidad de este Congreso, favorecer la comprensión de quienes recurran a nuestras leyes para comprender quien regula los mercados y cuáles son las facultades y actividades de cada secretaría de Estado.

Asimismo, este proceso asegura que las reformas y políticas implementadas se reflejen adecuadamente en el lenguaje y las referencias legales lo que facilita la implementación y el cumplimiento de las mismas.

Bajo este contexto, la reforma que se propone se alinea con el principio de certeza jurídica que es pilar fundamental de cualquier sociedad democrática y herramienta indispensable para nuestra interacción con el mundo.

En un entorno legislativo claro y actualizado, los actores económicos y sociales pueden navegar por el sistema legal con confianza, entendiendo sus derechos y sus obligaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto les pido su apoyo para votar en sentido favorable a los dos proyectos referidos y contribuir en beneficio a la competencia, los derechos laborales al cuidado del medio ambiente y la certeza jurídica.

Como siempre, agradezco mucho su atención y apoyo de este Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Checo Pérez Flores: La presentación de este dictamen por parte de la Comisión de Economía se cumplió con la intervención del Senador Roberto Juan Moya Clemente, en su participación inicial.

En consecuencia, está a discusión en lo general. Al no haber oradoras ni oradores registrados, consulto a la Asamblea si existe el interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados.

Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar la votación.

Informo a la Asamblea que tenemos la visita de un grupo de ciudadanas y ciudadanos provenientes del estado de Tlaxcala, quienes acuden por invitación de la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera.

¡Sean todas y todos bienvenidos a esta sesión del Senado de la República!

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto, Sigue abierto el sistema.

Pregunto nuevamente si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 88 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Por lo que hay, unanimidad.

El Presidente Senador Checo Pérez Flores: Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera, en materia de actualización de los nombres de las Secretarías de Estado. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 23, primer párrafo y el artículo 24 de la Ley de Inversión Extranjera, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- La Comisión estará integrada por los Secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un Subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.

...

ARTÍCULO 24.- La Comisión será presidida por el Secretario de Economía y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Karina Isabel Garivo Sánchez**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.